

**RV: interposicion de recurso**

Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia &lt;j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 30/03/2023 17:04

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

SCAN2051\_000.pdf;

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO  
EDIFICIO "GOMEZ ARBELAEZ"  
j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atención al público únicamente a través de este medio, en virtud a la situación de pandemia nacional ocasionada por el Covid 19.



**Estimado usuario: todas las solicitudes deben ser dirigidas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles v de Familia de Armenia Quindío: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**De:** Juan Manuel Ramirez <jumara63@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 30 de marzo de 2023 3:42 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: interposicion de recurso

----- Forwarded message -----

De: **William Virquez** <[wovcopy@yahoo.es](mailto:wovcopy@yahoo.es)>

Date: jue., 30 de marzo de 2023 3:39 p. m.

Subject: interposicion de recurso

To: [jumara63@gmail.com](mailto:jumara63@gmail.com) <[jumara63@gmail.com](mailto:jumara63@gmail.com)>

REFERENCIA

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
RELIGIOSO. RADICADO 630013110001-2022-00124-  
00. DEMANDANTE: RAFAEL SEGURA AREVALO.  
DEMANDADA: NOHORA VICTORIA RAMIREZ  
MORENO.

ASUNTO

INTERPOSICION Y SUSTENTACION RECURSO DE  
REPOSICION.

Como apoderado de la demandada respetuosamente acudo ante su despacho para interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto calendarado 24 de marzo de 2023 dentro del proceso de la referencia para lo que hago las siguientes manifestaciones y solicitudes.

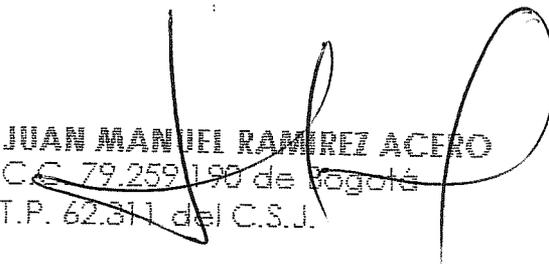
**LO QUE MANIFIESTO**

1. Se me ha reconocido personería por el despacho para representar a la demandada.
2. Se plantea por el despacho que debo tomar el proceso en el estado en que se encuentra, pero el auto impugnado refiere "no tiene en cuenta liquidación" igualmente que no será tenido en cuenta la contestación de la demanda.
3. Una vez se tuvo conocimiento de la existencia del proceso se procedió en derecho a contestar la demanda y por ello nuestra propuesta de contestación por abogado contractual y de confianza.
4. El debido proceso de qué trata la Constitución Nacional en su art.29 debe aplicarse por la señora Juez, y sustancialmente atender lo sustancial respecto de lo formal de derecho.
5. Bajo estas premisas y materializando nuestro derecho al debido proceso, es que consideramos que debe atenderse la contestación propuesta por el apoderado reconocido y atenderse lo allí manifestado y las excepciones defensivas invocadas, situación que no contempla lo que hubiera contestado él curador.

**PETICION ESPECIAL**

1. Se reponga el auto que por el presente se impugna en consideración a lo manifestado, para que se sea tenido en cuenta nuestra contestación de demanda..

Cordialmente,

  
**JUAN MANUEL RAMIREZ ACERO**  
C.C. 79.259.190 de Bogotá  
T.P. 62.811 del C.S.J.